

PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en
Congreso sancionan con fuerza de ley:*

Artículo 1°: Declárase Festival Nacional al "Carnaval de la Tercera Edad" que se realiza anualmente en la ciudad de Banda del Río Salí, Departamento Cruz Alta, Provincia de Tucumán.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gladys Del Valle MEDINA

Dip. Nacional

Elia Marina FERNANDEZ

Dip. Nacional

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto fue presentado en 2024 bajo mi autoría, con número de expediente 1144-D-2024, pero no pudo ser tratado oportunamente por lo tanto perdió estado parlamentario. Dada la relevancia del tema abordado aquí, considero necesario insistir con la propuesta.

El presente Proyecto de ley tiene como objetivo declarar Festival Nacional al Carnaval de la Tercera Edad, encuentro que tiene lugar anualmente en la localidad de Banda del Río Salí, Departamento Cruz Alta de la provincia de Tucumán.

El Carnaval de la Tercera Edad se celebra en Banda del Río Salí durante el mes de febrero, desde el año 2016. Se trata de una fiesta popular donde los protagonistas son los y las adultos/as mayores, que se reúnen para festejar el carnaval compartiendo cenas, espectáculos y demás actividades que profundizan su bienestar, a partir del esparcimiento y la recreación.

La tercera edad es una etapa de muchos desafíos, donde los y las adultos/as mayores enfrentan grandes cambios a nivel físico, social y emocional. Justamente por esa razón resulta fundamental propiciar actividades recreativas ya que se ha demostrado que brindan grandes beneficios, desde una disminución de los niveles de dolencia y medicación hasta un fortalecimiento de los vínculos sociales y la autoestima.

Las actividades recreativas y sociales ayudan al adulto a potenciar su creatividad, sentirse útiles, elevar su autoestima, disfrutar de nuevos intereses,

fomentar las relaciones interpersonales, fomentar el bienestar y la satisfacción, así como mantener las habilidades cognitivas y psicomotrices.

La recreación a su vez es la manera de escapar de las presiones que generan desánimo y de la monotonía. Ayudan al adulto mayor a activar su cuerpo, buscar el equilibrio y el placer de forma tanto individual como grupal. Las experiencias lúdicas, artísticas y culturales (jugar, bailar, pasear, reuniones sociales, escuchar música o realizar actividades físicas), permiten al individuo salir de la rutina, cargarse de energía y tener una motivación que lo ayude a envejecer de forma positiva.

En el año 2017, nuestro país aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45° Asamblea General de la OEA, el 15 de Junio de 2015, a partir de la sanción de la ley 27360. Allí se establecen los derechos de los y las adultos/as mayores, entre los cuales se encuentran:

- Derecho a la educación. La persona mayor tiene derecho a la educación en igualdad de condiciones con otros sectores de la población y sin discriminación.
- Derecho a la cultura. La persona mayor tiene derecho a su identidad cultural, a participar en la vida cultural y artística de la comunidad y a compartir sus conocimientos y experiencias.
- Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte.

En la Convención también queda establecido que los Estados Parte deben promover el desarrollo de servicios y programas de recreación, incluido el turismo, así como actividades de esparcimiento y deportivas que tengan en cuenta los intereses y las necesidades de las personas mayores, con el objeto de mejorar su salud y calidad de vida en todas sus dimensiones y promover su autorrealización, independencia, autonomía e inclusión en la comunidad.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de ley.

Gladys Del Valle MEDINA

Dip. Nacional

Elia Marina FERNANDEZ

Dip. Nacional